



FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA

NIT. 891.380.048-5

Email: fundacionrotariapalmira@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA PALMIRA

CERTIFICAN

Que de acuerdo con el título VI del Estatuto Tributario, la Fundación de Protección Infantil Rotaria se encuentra clasificada dentro del régimen tributario especial, y en referencia del párrafo transitorio primero del artículo 19, podrá solicitar su continuidad.

Que de acuerdo al numeral 9 del párrafo 1 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 2017, la entidad cumple con los requisitos exigidos para la continuidad en el Régimen Tributario Especial.

Que de acuerdo al Numeral 1 del artículo 1.2.1.5.1 del Decreto 1625 de 2016, que trata de los contribuyentes con régimen tributario especial, nuestra Entidad cumple con lo siguiente:

- ✓ Que somos una entidad sin ánimo de lucro cuyos excedentes obtenidos en desarrollo de sus actividades no se distribuyen en dinero ni en especie a los asociados o miembros de la entidad, ni aún en el momento de su retiro o por liquidación de la misma.
- ✓ Que el objeto social principal es la realización de actividades de salud, educación formal, y programas de desarrollo social, consideradas como meritorias según el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual se encuentra estipulado en los Estatutos de la Entidad.
- ✓ Que las actividades que se realizan son de interés general y de acceso a la comunidad, de acuerdo al párrafo 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto tributario.
- ✓ Que sus excedentes son reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social.



FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA

NIT. 891.380.048-5

Email: fundacionrotariapalmira@gmail.com

Que de acuerdo al numeral 4 y 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017 que trata de los anexos de la solicitud de continuidad como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial se certifica que:

- ✓ Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico.
- ✓ Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

Que de acuerdo al numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto tributario, la entidad ha cumplido durante el respectivo año con los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial mediante la ejecución de actividades meritorias en el desarrollo de su objeto social.

Para constancia se firma en Palmira a los (22) días del mes de Marzo de 2019.

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO
Representante Legal
C.C. 2.602.580 de Palmira

LUIS FERNANDO HOYOS GONZALEZ
Revisor Fiscal
C.C. 16.256.464 Palmira
T.P 16.179 T